

Canon de regulación del agua del sistema Beznar-Rules

Año 2025



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 1/22	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 2/22





INDICE

1. Fundamento normativo	1
2. Bases del cálculo del canon	3
2.1-Obtención del canon.....	3
2.2-Determinación del reparto entre usuarios.....	7
3. Resultados del cálculo del canon	8
3.1-Obtención del canon.....	8
4- Canon de los embalses de Beznar y Rules. Ejercicio 2025	11
5- Información pública y alegaciones presentadas	11

ANEXOS

Anexo 1. Listado de obras amortizables

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 3/22



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 4/22





1. Fundamento normativo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su artículo 9 que los estados miembros deben aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de quien contamina, paga.

La DMA fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 y modificaciones) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y en la CCAA de Andalucía mediante la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Agua y plasmado en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación permite, a través de tarifas y cánones, recuperar el coste de las infraestructuras necesarias para poner el agua a disposición de sus usuarios y devolverla al medio natural con los requisitos exigidos para la conservación y mejora del recurso y de los ecosistemas; los costes de mantenimiento de esas infraestructuras, así como los de gestión.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas.

En el citado artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece que los beneficiados de obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas deben satisfacer un canon de regulación, destinado a compensar los costes de la inversión, gastos de explotación y conservación de tales obras, así como los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas, deben satisfacer una exacción denominada “Tarifa de Utilización del Agua”.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 5/22	



El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. Establece, además, las directrices para la obtención del canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.

La legislación mencionada determina que la cuantía de estas exacciones se fijará, para cada ejercicio presupuestario, sumando las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones (25 años para las Tarifas y 50 años para el Canon) y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En base a dichos fundamentos se procede a la elaboración del presente proyecto de "Canon de Regulación del Sistema Beznar Rules. Año 2025", entendiéndose los importes resultantes como importes a "buena cuenta", dando cumplimiento a lo especificado en la vigente legislación y en concreto al artículo 300 del R.D.P.H. 849/1986, de 11 de Abril, en el cual especifica que el cálculo de las cantidades correspondientes se realiza partiendo de la previsión de gastos para el presente año, de forma que a las cantidades así deducidas se le añadirán, en más o en menos, las posibles diferencias que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1.986), los importes que se han determinado deberán ser sometidos al preceptivo

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 6/22	



período de Información Pública.

2. Bases del cálculo del canon

En base a lo anterior, la obtención del canon de los Embalses de Beznar y Rules se engloba en los siguientes bloques:

1. Cálculo del apartado a) del canon mediante la previsión del costes para el futuro ejercicio 2025 tomando para ello como referencia el año 2023 y suponiendo que los gastos serán idénticos. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2023.
2. Cálculo del apartado b) del canon mediante la previsión de los costes de la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza para el futuro ejercicio 2025 tomando para ello como referencia el año 2023 y suponiendo los mismos gastos del Organismo gestor. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 de la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza, con los datos de consumo utilizados para el cálculo del canon de regulación en cada uno de los subsistemas.
3. Cálculo del apartado c) del según la metodología de cálculo estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Distribución entre los beneficiarios directos, potenciales o indirectos de acuerdo con el volumen potencial anual regulado, que se considerará el mismo que el regulado en 2023.

2.1-Obtención del canon

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), se establece que el canon estará formado por los siguientes apartados:

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 7/22	



- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En cada apartado se debería hacer el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos según indica en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando se dice en ellos “(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación.”

Sin embargo, en los ejercicios 2024 y 2025 en aras de no gravar las exacciones resultantes del cálculo, no se aplicará la citada liquidación.

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación de los Embalse de Beznar y Rules.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 8/22	



- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición).

Apartado b) Gastos de Administración

Para el cálculo de los gastos de administración se consideran la totalidad de los gastos del Organismo gestor, realizando un reparto proporcional a cada una de Demarcaciones Hidrográficas, a saber:

- DH Mediterránea
- DH Guadalete Barbate
- DH Tinto Odiel Piedras

Al importe calculado se le restará un 25 % debido a la parte correspondiente a Gastos de Administración.

Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

Se utiliza, para el cálculo de este apartado, la metodología estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La obtención del apartado c) del canon, atendiendo a lo establecido en el artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. El período total de amortización técnica para las inversiones de regulación se fija en cincuenta años, durante los cuales persiste la obligación del pago del apartado c) del canon de regulación. La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible (año } n) = \frac{(50-n+1)}{50} \times \text{inversión total}$$

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 9/22	



2. Se considera año “1” el primer ejercicio económico siguiente a la puesta en marcha de las obras, siendo para el caso de Beznar en 1988 y Rules en 2004.

3. La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentadas cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por 100 del interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n.

4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
1986	10,5	1,475
1987	9,5	1,411
1988	9,0	1,363
1989	9,0	1,324
1990	9,0	1,285
1991	10,0	1,284
1992	10,0	1,200
1993	10,0	1,153
1994	9,0	1,109
1995	9,0	1,077
1996	9,0	1,045
1997	7,5	1,015
1998	5,5	1,000
1999	4,25	1,000
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 10/22	



2004	3,75	1,000
2005	4	1,000
2006	4	1,000
2007	5,5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000
2019	3	1,000
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3,25	1,000

5. Al importe obtenido, se le deducirá, como regla general, un 25% en concepto de defensa de avenidas y beneficios generales.

2.2-Determinación del reparto entre usuarios

Para realizar el cálculo del porcentaje que corresponde a cada usuario en 2025 se utilizan los datos de consumo del último año disponible, en este caso el año 2023, que se adoptarán como previsibles para el ejercicio 2025.

El reparto entre usuarios y la determinación de los coeficientes de minoración/mayoración se establecen teniendo en cuenta que:

1. La distribución del canon entre los usuarios se fija por m³ consumidos.
2. Se establece una proporcionalidad en relación al consumo relativo:

$$C_i = C \cdot \frac{A_i}{A}$$

Donde:

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 11/22	



C_i = Canon del usuario i

C = Canon total

A_i = Consumo del usuario i

A = Consumo total

3. En el apartado c) del cálculo del canon, la anualidad de amortización se distribuye entre los beneficiarios directos, potenciales o indirectos de acuerdo con el volumen potencial anual regulado.

4. La determinación del coeficiente de uso, se imputará según el uso del agua utilizando la ponderación de 3 a 1 de abastecimientos sobre los riegos, lo que equivale al consumo presente y dos años de garantía. Se aplica en los apartados a), b) y c) del cálculo del Canon.

3. Resultados del cálculo del canon

3.1-Obtención del canon

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

Previsión de gastos canon 2025:

CONCEPTO	Gastos PREVISTOS
Personal	718.439,56 €
Energía eléctrica	52.463,01 €
Locomoción	193,23 €
Tributos locales	0,00 €
Gastos funcionamiento	42.183,16 €
Generación de energía	0,00 €
Consevación y mantenimiento	383.000,00 €
Mantenimiento de redes de AT	368,57 €
TOTAL	1.196.647,53 €

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2023 (m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTAB.	IMPO. UNITAR. (€/m3)
Riegos		87.040.000,00	1	87.040.000,00	0,695	831.719,245	0,010
Abastecimiento		12.100.000,00	3	36.300.000,00	0,290	346.868,205	0,029
Industria		630.000,00	3	1.890.000,00	0,015	18.060,080	0,029
TOTAL		99.770.000,00		125.230.000,00		1.196.647,53 €	

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Secretaría General del Agua

Sistema Beznar Rules

DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK

PÁG. 12/22





b) Gastos de Administración:

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

Previsión de gastos canon 2025:

CONCEPTO		GASTOS PREVISTOS	APLICAR	TOTAL
Capítulo I. PERSONAL	SSCC	6.617.646,34 €	25,00%	1.654.411,59 €
	DDTT	12.387.018,41 €	75,00%	9.290.263,81 €
Capítulo VI. INVERSIONES REALES	SAIH	1.989.728,25 €	66,67%	1.326.551,82 €
	SAICA	1.973.035,37 €	100,00%	1.973.035,37 €
TOTAL		22.967.428,37 €		14.244.262,58 €
A deducir:				
25 % Servicios de interés general y control y vigilancia del DPH				3.561.065,65 €
TOTAL				10.683.196,94 €

DISTRITO HIDROGRÁFICO	%	IMPORTE
Cuencas Mediterráneas Andaluzas	73,18%	7.817.963,52 €
Guadalete Barbate	15,70%	1.677.261,92 €
Tinto Odiel Piedras	11,12%	1.187.971,50 €

SISTEMA	RIEGO (m3)	ABASTECIMIENTO E INDUSTRIA (m3)
BENINAR	5.600.467,00	0,00
CUEVAS DE ALMANZORA	19.944.200,00	2.182.150,00
CAMPO DE GIBRALTAR	7.883.000,00	42.210.000,00
GUADALFEO	87.040.000,00	12.730.000,00
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	0,00	47.601.170,00
GUADALHORCE	35.684.200,00	54.524.000,00
LIMONERO-CASASOLA	0,00	3.603.113,00
VIÑUELA	17.120.000,00	6.425.501,00
TOTAL	173.271.867,00	169.275.934,00

Distribucion entre beneficiarios:

BENEFICIARIOS	Unidades beneficiarias (m3)	Coef uso	Unidades ponderadas	Reparto	Costes (€)	€/m3
Riegos (m3)	173.271.867,00	1,00	173.271.867,00	0,254	1.988.891,196	0,011
Abastecimiento y usos industriales (m3)	169.275.934,00	3,00	507.827.802,00	0,746	5.829.072,323	0,034
	342.547.801,00 €		681.099.669,00		7.817.963,52 €	



FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 13/22





c) Relación de Inversiones a compensar

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
1986	0,00	39	0,24	0,00	1,475	0,00
1987	0,00	38	0,26	0,00	1,411	0,00
1988	2.022.864,27	37	0,28	566.402,00	1,363	772.005,92
1989	5.929.359,40	36	0,30	1.778.807,82	1,324	2.355.141,55
1990	1.647.604,93	35	0,32	527.233,58	1,285	677.495,15
1991	0,00	34	0,34	0,00	1,248	0,00
1992	188.858,49	33	0,36	67.989,06	1,200	81.586,87
1993	0,00	32	0,38	0,00	1,153	0,00
1994	0,00	31	0,40	0,00	1,109	0,00
1995	0,00	30	0,42	0,00	1,077	0,00
1996	1.142.721,42	29	0,44	502.797,42	1,045	525.423,31
1997	0,00	28	0,46	0,00	1,015	0,00
1998	0,00	27	0,48	0,00	1,000	0,00
1999	0,00	26	0,50	0,00	1,000	0,00
2000	0,00	25	0,52	0,00	1,000	0,00
2001	0,00	24	0,54	0,00	1,000	0,00
2002	0,00	23	0,56	0,00	1,000	0,00
2003	0,00	22	0,58	0,00	1,000	0,00
2004	56.150.427,49	21	0,60	33.690.256,49	1,000	33.690.256,49
2005	0,00	20	0,62	0,00	1,000	0,00
2006	0,00	19	0,64	0,00	1,000	0,00
2007	11.478.912,22	18	0,66	7.576.082,06	1,000	7.576.082,06
2008	0,00	17	0,68	0,00	1,000	0,00
2009	185.743,00	16	0,70	130.020,10	1,000	130.020,10
2010	0,00	15	0,72	0,00	1,000	0,00
2011	0,00	14	0,74	0,00	1,000	0,00
2012	0,00	13	0,76	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	12	0,78	0,00	1,000	0,00
2014	809.827,12	11	0,80	647.861,70	1,000	647.861,70
2015	1.658.139,71	10	0,82	1.359.674,56	1,000	1.359.674,56
2016	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2018	0,00	7	0,88	0,00	1,000	0,00
2019	0,00	6	0,90	0,00	1,000	0,00
2020	0,00	5	0,92	0,00	1,000	0,00
2021	0,00	4	0,94	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	3	0,96	0,00	1,000	0,00
2023	789.177,12	2	0,98	773.393,58	1,000	773.393,58
2024	0,00	1	1,00	789.177,12	0,000	0,00
2025	0,00	0	0,00	0,00	0,000	0,00

BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA	48.588.941,29
Deducción 25% en concepto de laminación de avenidas	36.441.705,97
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.025 : 4% S/ Base Imponible.	1.457.668,24

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Volumen (m3)(*)	Coef uso	Volumen Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO (€/m3)
Riegos		109.469.572,02	1	109.469.572	0,70	1.013.139,372	0,009
Abastecimiento		15.218.081,59	3	45.654.245	0,29	422.529,402	0,028
Industria		792.346,40	3	2.377.039	0,02	21.999,465	0,028
TOTAL		125.480.000,00		157.500.855,97 €		1.457.668,24 €	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 14/22





Nota: Las inversiones correspondientes a los ejercicios 2004 y 2007, han sido modificadas respecto del cálculo del pasado ejercicio, como resultado de la recepción de la respuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al escrito de fecha 17/11/2023, donde la Subdirección de Planificación solicitaba, el “Certificado de Porcentaje Presupuestario de la Presa de Rules”. El citado certificado indica que el porcentaje de financiación FEDER de la citada infraestructura fue del 67,5 % que es el adoptado en el cálculo del canon 2025.

El pasado año, a falta de respuesta por parte del citado Organismo, y adoptando un principio de precaución, se tomó como criterio para cálculo del Canon del ejercicio 2024 un porcentaje de financiación europea no recuperable mediante Canon de Regulación del 50%; el importe cobrado de más será liquidado en el primer ejercicio donde se efectúe liquidación.

4- Canon de los embalses de Beznar y Rules. Ejercicio 2025

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para el Canon del Sistema en el ejercicio 2025:

BENEFICIARIOS	Coste unitario a) (€/m3)	Coste unitario b) (€/m3)	Coste unitario c) (€/m3)	TOTAL (€/m3)	TOTAL (€/m3)*1000
Riegos	0,010	0,011	0,009	0,030	30,29
Abastecimiento	0,029	0,034	0,028	0,091	90,87
Industria	0,029	0,034	0,028	0,091	90,87

5- Información pública y alegaciones presentadas

Esta Memoria Económica ha sido sometida a un periodo de información pública (BOJA nº 197 de 9 de octubre de 2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986).

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 15/22	



En dicho periodo se han recibido alegaciones por parte de la Asociación FERAGUA de Comunidades de Regantes de Andalucía. El Director General de Infraestructuras del Agua, tras el análisis de las mismas mediante la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueban los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025; propone DESESTIMARLAS.

Fdo: El Secretario General del Agua

12

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 16/22



ANEXOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 17/22



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 18/22



ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 19/22



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK	PÁG. 20/22





OBRAS DE REGULACIÓN DEL SISTEMA BEZNAR RULES			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
1988	6.603.134	PROYECTO DE ILUMINACIÓN Y OBRAS ACCESORIAS DE LA PRESA DE BÉNDAR (GR EL PINAR LECRÍN)	2.022.864,27
1989	6.131.102	PROYECTO 5/84 DE TRATAMIENTO PARA AUMENTAR LA GARANTIA DE IMPERMEABILIDAD Y EL MÓDULO DE RIGIDEZ EN EL MACIZO ROCOSO DE LA PRESA DE BÉZNAR	3.015.526,49
1989	6.131.113	PROYECTO 5/85 DE TRATAMIENTO DE LS TOBAS Y CONGLOMERADOS EN LA MARGEN DERECHA DE LA PRESA DE BÉZNAR (GRANADA) MODIFICACIÓN Nº1	2.913.832,91
1990	6.131.102	ESTUDIO PARA EL SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LA PRIMERA PUESTA EN CARGA DE LA PRESA DE BÉZNAR T.M. EL PINAR/LECRÍN (GRANADA)	102.731,96
1990	6.131.115	PROYECTO 6/88 DE TRATAMIENTO LITOCLASA DEL ESTUDIANTE Y DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE EN EL ESTRIBO IZQUIERDODE LA PRESA DE BÉZNAR EL PINAR/LECRÍN (GRANADA) MODIFICACIÓN Nº 1	1.544.872,97
1992	6.131.119	PROYECTO 02/90 DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CAMINOS DE ACCESO A LA PRESA DE BÉZNAR M.I. PTAS K 1,207 Y M.D. PTAS K 2,160 A PTAS K 2,240 T.M. EL PINAR/LECRÍN (GRANADA)	188.585,49
1996	6.131.118	PROYECTO DE INYECCIONES DE CONSOLIDACIÓN PARA MEJORAR LA CONTINUIDAD DEL MACIZO ROCOSO SOBRE EL NIVEL RALIN EN EL ESTRIBO IZQUIERDO DE LA PRESA DE BÉZNAR EN EL T.M. EL PINAR/LECRÍN (GRANADA)	1.142.721,42
2004	06.131.114/2121	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE RULES EN EL RIO GUADALFEO TM DE VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA). MODIFICADO Nº 1 (SE IMPUTA EL 32,50% SUPONIENDO EL RESTO FINANCIADO CON FONDOS FEDER)	169.768.706,10
2004	06.131.114/0211	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y AUSCULTACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (MODIFICACIÓN Nº 1) DE LA PRESA DE RULES TM DE VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA) (SE IMPUTA EL 32,50% SUPONIENDO EL RESTO FINANCIADO CON FONDOS FEDER)	3.001.840,02

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Secretaría General del Agua

Sistema Beznar Rules

DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK

PÁG. 21/22





OBRAS DE REGULACIÓN DEL SISTEMA BEZNAR RULES			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2007	06.131.114/2A11	PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1 DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE RULES EN EL RIO GUADALFEO TM DE VELEZ DE BENAUDALLA, EL PINAR, LANJARÓN Y ÓRGIVA (GRANADA) (SE IMPUTA EL 32,5% SUPONIENDO EL RESTO FINANCIADO CON FONDOS FEDER)	35.319.729,90
2009	2122/2007/D/00	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y REDACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA, REVISIÓN Y ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD DE LA PRESA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LA PRESA DE BÉÑAR TTMM EL PINAR Y EL VALLE (GRANADA)	185.743,03
2014	A06.318.816/0411	ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS PRESAS DEL DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO. PROVINCIA DE GRANADA (EXPEDIENTE 60/2011/DGYE/00)	809.827,12
2015	06.131.126 /2111	PROYECTO 01/04 DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE RULES T.M. DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	1.658.139,71
2023	A5.818.107	OBRAS DE PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE LAS PRESAS DE BEZNAR Y RULES (80% FINANCIACIÓN FEDER)	3.945.885,6

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Secretaría General del Agua

Sistema Beznar Rules

DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3S5FEBW97TQ63B2V3FGVF7EEK

PÁG. 22/22

